ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO N° MC-CV-SGO-150-2025

Entre las partes a saber: **RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.916 de Riohacha, encargado mediante decreto 088 de 23 de septiembre de 2025, como Alcalde Municipal (E) del **MUNICIPIO DE HATONUEVO - GUAJIRA**, con NIT 800.255.101-2, y quien en adelante se denominará **«EL CONTRATANTE»** o **«EL MUNICIPIO»;** y por otra parte, el señor **FILIZ DEL CARMEN VILORIA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.301.161, en su condición de representante legal de la **FUNDACION COTTIRRAWA,** persona jurídica de derecho privado, con el NIT. 900198330-0, y quien para los efectos de este se denominará **«EL CONTRATISTA»**; hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio del Contrato/carta de aceptación de ofertas No. **MC-CV-SGO-150-2025,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante informe final de evaluación publicado el 24 de septiembre, el evaluador del proceso recomendó llevar a cabo la emisión de la carta de aceptación al entonces oferente **FUNDACION COTTIRRAWA,** por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($27.525.000) IMPUESTOS INCLUIDOS** conforme el ejercicio de verificación aritmética realizado en el ejercicio de la verificación y evaluación de las ofertas.
2. Que se identificó que por error involuntario al momento de efectuar la adjudicación en la plataforma SECOP II y generar el contrato electrónico, no se ajustó el valor de la oferta económica conforme el ejercicio de corrección aritmética contenido en los documentos de evaluación.
3. Que el día 24 de septiembre del 2025 se suscribió el contrato No. **MC-CV-SGO-150-2025** cuyo objeto es ***«ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER PARA IMPRESORAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO Y EFICIENTE DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA ALCALDÍA DE HATONUEVO, LA GUAJIRA»***. el cual fue publicado en la plataforma SECOP II junto con los documentos anexos a la contratación.
4. Que el valor del contrato en la plataforma SECOP II se encuentra establecido en $ 32.758.320, siendo correcto la suma de $27.525.000, conforme los informes de evaluación y el documento anexo de carta de aceptación de la oferta que complementa el contrato electrónico.
5. Que conforme lo anterior, se observa la existencia de un error formal y mecanográfico generado en la plataforma SECOP II que no se encuentra alineado con los documentos que hacen parte del proceso de selección, incluida el documento de carta de aceptación de la oferta anexo y complementario al contrato electrónico.
6. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, se estima la suscripción del presente documento bajo el soporte jurídico del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
7. Que por lo tanto, mediante la presente acta aclaramos el yerro de carácter formal e involuntario que ocasionó la entidad al no aplicar el ejercicio de corrección aritmética en

la plataforma SECOP II una vez se seleccionara al oferente adjudicatorio; trayendo como consecuencia la no correspondencia del anexo técnico de aceptación de oferta con el valor del contrato electrónico, tratándose entonces, de un error formal en la plataforma SECOP II, conforme a ello se procede a ajustar el valor del contrato en la plataforma, sin que implique ello, modificación en actividades, alcance y el presupuesto previsto desde el origen del proyecto.

8. Que el presente aclaratorio No 01 hace parte integral del expediente de este.
9. Que el Contrato se encuentra vigente.

En virtud de lo antes expuesto, las partes, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar y ajustar en la plataforma de SECOP II el valor total del contrato/aceptación de oferta No. **MC-CV-SGO-150-2025**, conforme lo establecido en el anexo técnico del contrato electrónico, por las razones expuestas en la parte considerativa de este documento**,** quedando como valor del contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($27.525.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO ACLARADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del contrato/aceptación de oferta No. **MC-CV-SGO-150-2025,** que no fueron objeto de aclaración a través del presente documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente aclaratorio queda perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.